

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA JUEVES 1.º DE MAYO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 12 de Abril.

El *Sun*, periódico ministerial, dice lo siguiente: «Ejército frances. En vista de que este ejército está ya en marcha para llevar á efecto la atroz invasion de España, creemos necesario presentar al público los nombres y títulos de los mariscales que probablemente serán empleados en esta expedición, la cual cubrirá de infamia á la Francia hasta la mas remota posteridad. Soult, duque de Dalmacia; Suchet, duque de Albufera; Victor, duque de Belluno; Marmont, duque de Ragusa; Macdonald, duque de Tarento; Davoust, duque de Auerstaed y príncipe de Eckmül; Moncey, duque de Conegliano; Mortier, duque de Treviso; Oudinot, duque de Reggio; Jourdan (sin título); Gouvion Sant-Cyr (sin título).

Todos estos fueron nombrados por Bonaparte. Luis XVIII á la época de su restauracion nombró uno ó dos del antiguo régimen, á saber, el vizconde de Viosmenil y otro.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 19 de Abril.

Varios de los franceses que se presentaron el día 6 en las riberas del Vidasoa á exhortar á sus compatriotas á que no mancillasen el honor de su nacion defendiendo la causa del poder absoluto, murieron en su gloriosa demanda. El mismo día que se hicieron las exequias del ilustre y malogrado Porlier se dijo una misa por las almas de aquellas generosas víctimas del amor á la libertad, á la que asistieron los franceses que habian venido á esta ciudad á participar de los riesgos de sus camaradas, sintiendo no haber podido mostrar con ellos los sentimientos que les animan.

El comandante militar de la provincia de Lugo participa al Sr. comandante general del segundo distrito, que el comandante de voluntarios de Aragon, destinado á la persecucion de la faccion mandada por el cabeçilla titulado conde Fideli de los Reyes (alias Cedron), lo habia alcanzado en el pueblo de la Esfarapa, y le habia puesto en dispersion y fuga, matándole cuatro hombres, entre ellos á su nuevo comandante D. Josef Vazquez, sobrino del cura de Louzareda. Veinte y cinco hombres y un oficial de la milicia activa de Pontevedra tuvieron parte en esta accion.

— Por los individuos de la tripulacion del bergantin goleta el Diligente, que se hallaba en S. Sebastian en la concha cuando entraron los franceses, se sabe que comenzaron las hostilidades con la agresion mas pèrfida; pues habiendo parlamentado con la plaza, y subsistiendo el parlamentario en ella, comenzaron desde el convento de la Antigua á hacer un fuego terrible sobre el bergantin, el cual afortunadamente no causó mas desgracia que en el velamen, dividiéndose entre los tiradores un clérigo de sombrero de teja y hopalandas, que correspondiendo el bergantin al fuego se vió trepar por aquellas alturas. Cualquiera que conozca esta violacion de reglas observadas en todos los paises, y por todos los ejércitos, puede venir en conocimiento de las intenciones con que los franceses del duque de Angulema entran en España.

Murcia 19 de Abril.

Los nacionales de Cieza, al mando del patriota Yarza, castigaron el 16 á los ladrones que llaman allí de Murcia en la sierra de Ricote, prendieron á dos, mataron otro, y les quitaron cinco caballos, una mula, algunas armas y tres cargas de ropa que la tarde anterior habian robado á unos comerciantes de Fortuna y Algezares en el puerto de la Mala muger.

Cádiz 24 de Abril.

El Grito de Riego dice hoy que se han expedido las órdenes mas terminantes para que los corsarios marítimos principien á apresar las embarcaciones francesas; y añade que de los puertos de Inglaterra se esperan muchos corsarios.

Desde hoy 24 empieza á regir un nuevo plan de señales, establecido para indicar cuando haya á la vista embarcaciones sospechosas ó enemigas.

Madrid 25 de Abril.

A medida que nos van llegando noticias de la aproximacion de los enemigos se va quedando este grán pueblo desierto. La suerte de los buenos patriotas que tienen que quedarse aquí por no poder abandonar sus casas y familias es ciertamente lamentable; porque ¿cómo han de llevar con paciencia el vil orgullo de los estúpidos serviles, la barbarie y la ferocidad de las tropas facciosas, y el yugo de un gobierno tiránico, supersticioso, suspicaz é intolerante? ¿Cómo han de poder acostumbrar sus oidos á los gritos furiosos de los proclamadores del poder absoluto, los que estaban enseñados á oír resonar á todas horas en las calles, en las plazas, en los teatros y en los estrados, los cánticos sublimes de la libertad que inflamaban á la juventud de un generoso entusiasmo y de un ardiente amor á la patria? ¿Cómo han de poder soportar la presencia odiosa de una gavilla de ladrones y de extrangeros usurpadores los que estaban acostumbrados al espectáculo augusto de un Congreso nacional? Y en fin, ¿cómo han de sufrir la afrentosa y durísima servidumbre los que estaban ya familiarizados con la dulce y honrosa libertad? Ciertamente es muy dolorosa esta situacion, y solo puede mitigar su rigor la firme esperanza de que nuestra justa causa triunfará al fin si tenemos constancia.

Ya ha corrido de mano en mano una famosa arenga de los tres nuevos regentes, ó llámense como quieran; y puede decirse que su contenido vale por un ejército constitucional, pues en ella manifiestan bien á las claras los corifcos del poder absoluto que no hay transacion con los principios liberales, y que es preciso llevar el yugo del despotismo tan pesado como el que hemos logrado sacudir. De estos profundos estadistas se puede decir lo que siempre se ha dicho de los ultras franceses. *Nada aprendieron, y nada olvidaron;* y así no hay hombre de mediano juicio que no compadezca su obcecacion en pretender que todo vuelva al mismo ser y estado que tenia antes del 7 de Marzo de 1820, ni hay un solo buen español que no se estremezca al considerar las consecuencias de la ignorancia y obstinacion de unos hombres, que, llamándose enemigos de las revoluciones, van á envolver nuestra desgraciada patria en una nueva revolucion, que causará su total ruina.

Los periódicos publican la siguiente orden general del 7 de Abril dada en Madrid.

Orden general del 7 de Abril de 1823. Tercer ejército de operaciones.

La infantería se dividirá por ahora en dos divisiones, y cada una de estas tendrá dos brigadas, compuestas de los batallones siguientes:

Primera brigada de la primera division: su jefe interino el brigadier D. Vicente Gonzalez Moreno.

Fuerza. Primer batallon de Guadalajara, 10 hombres. Segundo de idem 10. Cuenca milicia 800. Compañías de Guías 200. Total 300.

Segunda brigada de la primera division á las órdenes del coronel de Mallorca D. Josef Joaquin Marquez Donallo.

Fuerza. Infante D. Carlos 10. Mallorca 10. Bujalance 800. Total 1800.

Primera brigada de la segunda division.

Fuerza. Primer batallon del Infante D. Antonio 10. Primer batallon del Príncipe 10. Batallon del General 800. Total 2800.

Segunda brigada de la segunda division.

Fuerza. Batallon de milicia activa de Ciudad-Real. Idem Alcazar de San Juan. Id. de Alcalá. Id. Madrid. Id. Guadalajara. Id. S. Clemente.

La caballería formará una division al mando interino del brigadier D. Francisco Ramonet.

Primera brigada de caballería.

Fuerza. Alcántara 600. Almansa 600. Total 1200.

Segunda brigada.

Fuerza. Coraceros 400. Calatrava 600. Total 1000.

El coronel mas antiguo de cada brigada se encargará por ahora de su mando.

Artillería.

Piezas. Cuarto escuadron de artillería 12, artillería de batalla 8. Total 20.

Zapadores.

Una compañía al pie de guerra 150 hombres.

A las divisiones de las distintas armas asignará el Sr. gefe de E. M. el número de gefes y oficiales de este cuerpo que le corresponden con proporcion á los que se hallan en el ejército.

El gefe de E. M. dispondrá que á cada brigada de infantería se le entreguen 12 cargas de cartuchos de fusil, los cuales se pondrán al cargo de un oficial subalterno, y en caso de separarse los batallones llevará cada uno cuatro cargas de estas municiones, al cargo de un sargento acreditado por su valor y actividad.

A cada brigada de caballería se le designarán dos cargas de cartuchos correspondientes á todos los distintos calibres de que se componen sus armas actuales.

El gefe del E. M. de acuerdo con el cirujano mayor del ejército destinará desde luego á cada brigada los botiquines y facultativos correspondientes. = Abisbal. = Es copia. = El ayudante segundo de E. M. = Vicente Rogado.

Sevilla 30 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del día 30.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron que se insertase en el diario de sus sesiones, una exposicion de la sociedad económica de Amigos del pais de esta ciudad, felicitándolas por su llegada á ella, presentada y leida por el Sr. Romero.

El Sr. Adan pidió y obtuvo la palabra para hacer presente á las Cortes que haciéndose mérito en la memoria que había leido el Sr. secretario de Hacienda de la lista del repartimiento de contribuciones en las provincias de la Península, desearia que acordásen las Cortes su impresion, y se repartiase á los Sres. diputados con el objeto de poder irse enterando de ellas.

El Sr. Canga, como individuo de la comision de Hacienda, contestó que justamente en esta misma noche se iba á reunir la comision para tratar de este asunto.

Se mandaron pasar á la comision segunda de Hacienda los siguientes expedientes.

Una exposicion de Doña Manuela Gonzalez, viuda de Don Josef Blanco, interventor de efectos estancados de Segovia para que se le dé la viudedad correspondiente.

Otra exposicion del ayuntamiento de Azuqueca, provincia de Guadalajara, en que pedia que se le eximiese del pago de contribuciones por los años que se tengan por convenientes, y por las razones que en dicha exposicion hacian presentes.

Otra exposicion de D. Francisco Gibert, vecino de Barcelona, para que se le admitan créditos liquidados en pago de derechos de aduana por la indigencia en que se encuentra.

Otra exposicion de Ciprian Izquierdo, soldado del regimiento de infantería de la Reina.

Se leyó un oficio dirigido por el Sr. secretario de Hacienda del mayor como mayor de S. M., manifestando lo difícil y expuesto que seria el exigir á los dependientes de la casa Real la contribucion de patentes, no habiéndose aun decidido quiénes deben ser considerados como empleados, y quiénes como sirvientes.

Se mandó pasar á la comision donde consten los antecedentes.

Se mandó pasar á la comision del Crédito público una exposicion de varios labradores de la ciudad de Oviedo, arrendadores de los bienes del colegio de S. Vicente de la misma ciudad, solicitando que se les perdonase parte de las cantidades que adeudan por arrendamiento de dichas tierras.

A la misma comision se mandó pasar una consulta hecha por la junta nacional del Crédito público, sobre tomar posesion de varias fincas de la ciudad de Málaga.

Tambien se mandó pasar á la misma comision un oficio del director del gran libro, dirigido al Sr. secretario de Hacienda, manifestando el número de empleados que cree necesarios para desempeñar aquel encargo.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, en que manifestaba que accediendo el Rey á la solicitud de D. Evaristo San Miguel, se ha servido mandar que pase al primer ejército de operaciones, á fin de que el general del mismo ejército lo emplee en lo que tenga por conveniente en su clase de coronel, primer ayudante general de estado mayor.

Las Cortes oyeron con aprecio, y mandaron se insertase en el diario de sus sesiones, la exposicion del gefe y oficiales del batallon de la milicia activa de Alcazar de S. Juan, en que las felicitaban por las memorables sesiones del 9 y 11 de Enero próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una exposicion del capitán D. Antonio N. Castilla, solicitando el grado de teniente coronel que decia corresponderle por sus servicios.

A la comision de Hacienda se mandó pasar con urgencia un oficio del Sr. secretario del mismo ramo, acompañando otro del intendente de Cadiz, consultando qué deberá hacerse con los nuevos pesos meicanos que ha traído una fragata española con el sello del nuevo Emperador Iturbide.

El Sr. Quisones hizo presente haber notado que en los últimos tomos de decretos de las Cortes faltan algunos que se han dado concernientes á la isla de Puerto-Rico, y los cuales son muy importantes, por cuyo motivo lo hacia presente á las mismas para que determinasen lo conveniente.

El Sr. presidente contestó que la comision á quien correspondiese este negocio cuidaria de que se imprimiesen.

El Sr. Meca presentó y leyó una exposicion de la sociedad patriótica de Murcia, y de un gran número de ciudadanos de la misma ciudad, para que los obispos españoles ejerzan las facultades que por derecho les competen como sucesores de los apóstoles para dispensar los impedimentos del matrimonio. Se mandó pasar á la comision Eclesiástica.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Marina, manifestando haberse servido S. M. nombrar á D. Pedro Goossens, oficial mayor de la secretaría de la Guerra, para desempeñar el cargo de secretario interinamente hasta el nombramiento de la persona que lo ha de desempeñar en propiedad.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) hizo presente que haciendo pocos dias que se había leido un oficio del Gobierno, en que se insertaba un decreto del Rey por el cual se nombraba para secretario del Despacho de la Guerra al general Zorraquin y no habiendo tenido noticia las Cortes de que se hubiese derogado este decreto, rogaba al Sr. presidente y secretarios lo hiciesen presente al señor secretario de Marina por si era una equivocacion. Así se acordó.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision primera de Hacienda que sigue:

La comision ha meditado la situacion deplorable en que momentaneamente van á hallarse varios puertos de la península limítrofes á la Francia, á causa de la agresion injusta que acaba de hacer el Gobierno frances. Ha recordado tambien los funestos efectos de la incomunicacion entre los españoles, y los perjuicios recíprocos de la privacion de algunos frutos, cuyo consumo es tan útil á los productores como á los que los usan; y por último las ventajas de la circulacion para los ingresos del tesoro público, y para el pago de contribuciones. Por resultado de sus meditaciones propone á la deliberacion de las Cortes el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Durante la guerra actual con Francia la parte del art. 9 del decreto de 20 de Diciembre de 1821, que prescribe se haga exclusivamente en buques de bandera nacional el comercio entre las provincias de la monarquía, se suspende con respecto á los puertos ocupados ó amenazados por las tropas enemigas.

Art. 2.º En su consecuencia toda clase de frutos y efectos, así los nacionales como los extranjeros legitimamente introducidos por las aduanas, podrán remitirse en buques de bandera ami-

ga desde los puertos que se hallen libres de las tropas enemigas á los ocupados por ellas

Art. 3.º Igualmente podrán trasportarse en tales buques desde los puertos que están ocupados á los libres toda clase de frutos, efectos y manufacturas nacionales; pero de ningún modo se admitirán las que no lo sean.

Art. 4.º Asimismo podrán trasportarse los frutos, efectos y manufacturas nacionales, y las extranjeras legítimamente introducidas, desde los puertos amenazados por las tropas enemigas á los libres; entendiéndose por amenazados aquellos de que el enemigo diste 30 leguas ó menos.

Art. 5.º Los buques que hagan los trasportes expresados en los artículos 3.º y 4.º serán libres del derecho de tonelada.

Art. 6.º Los trasportes expresados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, que se hagan en buques españoles, serán libres del 2 por 100 de administración, que pagarán los que se verifiquen en buques extranjeros.

Art. 7.º El Gobierno establecerá las reglas convenientes para el reconocimiento y vigilancia de las personas que naveguen ó se transporten en los buques que se empleen en el tráfico indicado.

El Sr. Argüelles; Deseo que los señores de la comisión se sirvan contestar á una dificultad que me ocurre. Desde luego convengo en que las circunstancias en que se halla la Nación pueden obligar á las Cortes á separarse de la política de haber excluido de nuestros mercados á los extranjeros, bajo este punto de vista apoyo el principio; pero desearia que se dijese si se cree que el objeto se conseguiria respetando á los enemigos que nos han declarado ya la guerra; porque de otro modo no se consigue el objeto, sino que se acarrearán males de mucha trascendencia. Los señores de la comisión son demasiado expertos para que ignoren que el derecho público de las naciones ha tenido mucha variación en punto á bandera nacional. No ha mucho tiempo que era un principio que el pabellon salvaba la carga, ahora ya no es así; ¿pues qué se adelanta con este decreto? Si los franceses bloquean los puertos de la península, como yo creo que lo harán, fundados nosotros ó el Gobierno en este decreto, podremos vernos burlados, porque tal vez no se respetará la bandera neutral respecto á los buques.

Veo por otra parte que esta determinación impedirá el comercio de cabotage que se hace con abundancia, y que esto contribuirá al mismo objeto que se proponen nuestros enemigos, que es destruirnos de todas maneras: yo creo que la comisión me hará un argumento terrible; y es que no hallándose la marina española en disposición de dar convoyes no hay otro arbitrio para abastecer algunas plazas, y no paralizar el comercio: yo convengo en esto; ¿pero no encuentra la comisión alguna medida contra este incidente? Aprobándose el decreto vendremos á parar que tal vez los enemigos se aprovecharán de las ventajas que ofrece, y en que el contrabando se aumentará escandalosamente.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín): Los principios de economía general que ha pronunciado el Sr. preopinante son los mismos que profesa la comisión. Las Cortes habrán visto que he sido bastante zeloso para el fomento del comercio nacional, particularmente cuando se ha tratado del derecho de toneladas. No hay ninguna duda que hasta que los Gobiernos se han desmoralizado hasta el grado que ha indicado S. S., señaladamente en la última guerra entre la Inglaterra, Francia y España, el pabellon salvaba el cargamento; sin embargo yo debo recordar á S. S. dos hechos que han puesto en cuestion esta parte de derecho público: uno es una declaración hecha por la Rusia en tiempo de Catalina II, y otro un tratado vigente entre nosotros y los Estados-Unidos de América, que está reconocido, excepto en aquellos casos que se llaman de contrabando de guerra.

Dice el Sr. preopinante que los franceses no respetarán esta neutralidad de los pabellones: y yo digo, ¿la Francia tendrá bastante poder para bloquear la Península é impedir el comercio con bandera neutral? Los que han hecho tropelías de esta clase han tenido bastante poder para resistir á las naciones neutrales: y yo creo que la Francia no tiene poder para maltratar ningún pabellon, y si lo hiciere tal vez provocaría una guerra peor para ellos que la que han provocado. Un ingles podrá cargar de trigo en Santander y llevarlo á la Coruña por su cuenta y riesgo: la Nación siempre gana, siempre aprovecha el beneficio que le resulta de sacar trigo de donde abunda, y recibirlo en donde escasea. La comisión no excluye del comercio de cabotage á los españoles; si los franceses toleran que los buques nacionales que esten en los puertos ocupados vengán á los puertos no ocupados, ven-

gan enhorabuena; pero la comisión cree necesaria por ahora esta medida para no vernos privados de este único recurso seguro que se presenta; porque, como S. S. ha dicho, nuestra marina militar no está en el caso de proteger al comercio; yo sé que es un mal que ataca á la marina nacional; pero por ahora es irremediable.

El Sr. Murfi: Atendiendo al contenido del art. 3.º no puedo menos de oponerme en la totalidad del dictamen de la comisión. Dice este artículo que podrán extraerse de los puertos ocupados por el enemigo los frutos y efectos nacionales en bandera neutral, que viene á decir que un pueblo ocupado por el enemigo tiene un comercio libre y extenso con toda la Península. Yo no entraré en la cuestion de si se respetará ó no el pabellon neutral, porque esto lo dejaré al cuidado de los interesados, por tanto yo miraré la cuestion bajo otro punto de vista, y es que yo que un puerto ocupado por un enemigo tiene ventajas superiores á todos los demas puertos, y por consiguiente no puedo menos de oponerme á todo el proyecto.

Si se votase esta medida como general acaso tendria menos repugnancia en admitirla, porque entonces serian generales las ventajas que ahora no. La comisión se fundará para este dictamen en que un puerto ocupado por el enemigo contiene personas, efectos y caudales que no pueden salvarse de otro modo; y este será un motivo para que los demas puertos no gocen de este beneficio? Así que es evidente que se da á los habitantes de los puertos invadidos un privilegio una ventaja indudable: ponamos el ejemplo en Bilbao y Santander: Bilbao está ocupado por el enemigo; aprobándose este dictamen queda libre para comerciar en toda la península con frutos nacionales y extranjeros por medio de bandera extranjera; y Santander, que está inmediato, no puede comerciar con nadie, porque para esto necesita la bandera española, expuesta á todos los riesgos de la guerra; luego resulta que Bilbao está mas protegido que Santander, la Coruña, Santoña, Gijón &c. Bajo este concepto es impolítica é injusta la medida mientras no se generalice mas.

El Sr. Isturiz: El proyecto ha sido atacado por dos señores diputados; pero verdaderamente impugnado no lo ha sido por ninguno. El Sr. Argüelles ha manifestado sus dudas de que este proyecto surtiese el efecto que se ha propuesto la comisión, porque los franceses no respetarán la bandera neutral: el Sr. Murfi lo ha impugnado porque lo ha creído injusto, porque no es general. La base de la comisión es á mi modo de ver tan justa, que no sé cómo se ha podido asegurar lo contrario. La comisión, persuadida de que la ocupación de algunos puntos puede interrumpir las relaciones, ha querido evitar este mal. Este ha sido el grande objeto de la comisión. El señor preopinante ha manifestado primero su recelo de que los franceses no respetarán la bandera neutral: estos son inconvenientes que es menester dejar al acaso, porque las Cortes no pueden remediarlos: yo quisiera que un buque de guerra frances interceptase un buque ingles, porque la Gran Bretaña nos abriría un camino para acabar con mas facilidad con los franceses.

El último Sr. preopinante no ha impugnado verdaderamente el dictamen de la comisión, al contrario lo ha apoyado con el deseo que ha manifestado de su extension; y sin duda si la comisión ó las Cortes debieran tratar de la libertad de comercio, mis opiniones en esta materia son bastante conocidas, porque no deberia haber traba alguna, y las banderas extranjeras deberían venir á nuestros puertos lo mismo que la nacional: tratase ahora de si esta ampliación eventual, que las circunstancias exigen para los puertos que sean ocupados por los franceses, ha de ser general á todos los demas puertos: S. S. no puede desconocer que no hay un principio de justicia para apoyar su dictamen, haciendo extensivo para las islas Canarias, que no hay presunción de que jamás sean ocupadas, lo que la comisión propone para el puerto de Santander que puede serlo mañana. Esto no es un privilegio, es una determinación hija de la necesidad en que se encuentran las Cortes y el Gobierno, es dar una providencia en favor de los nacionales de Bilbao que no necesitan los nacionales de Canarias: por consecuencia no habiendo habido una impugnación formal y positiva, creo que las Cortes estan en el caso de aprobar en su totalidad el proyecto que se propone sin perjuicio de algunas mejoras á que puede dar lugar la discusión.

El Sr. Zulueta: A pesar de lo que ha dicho mi digno compañero el Sr. Isturiz, debe advertir la comisión que en este proyecto no se trata de conceder privilegios, sino un permiso á los naturales del país ocupado para extraer á otro sus manufacturas, con lo cual se aliviará de algun modo su desgracia.

El Sr. Murfi aclaró la idea que habia manifestado, despues

de lo cual se declaró el punto suficientemente discutido, y haber lugar á votar en la totalidad del dictamen.

En seguida quedaron aprobados sin discusion todos los artículos del proyecto.

La misma comision, en vista de varias exposiciones dirigidas á las Cortes, y del informe del director general de efectos estancados sobre el derecho que debe exigirse por las sales que se extraigan para la América, era de dictamen que las sales que se extraigan de la Península é islas Baleares á puertos de Ultramar é islas Canarias no deben pagar los diez reales por fanega que antes se exigia, sino que se considere como exportacion al extranjero. Aprobado.

Se leyó el dictamen de la comision de Comercio sobre la proposicion del Sr. Cuevas; reducida á proponer los medios de proteccion á los puertos menores de la isla de Cuba, el cual quedó sobre la mesa.

La diputacion nombrada para presentar á S. M. el proyecto con caracter de ley sobre señoríos salió á cumplir con su encargo.

La comision de Guerra presentó su dictamen sobre las adiciones hechas al proyecto que trata de evitar la desercion de quintos; siendo de opinion debia aprobarse la del Sr. Gomez Becerra, reducida á que los individuos que se hallen en actual servicio, y que lo esten en lo sucesivo, se les lea dentro de veinte y cuatro horas la ley de deserciones á presencia de un individuo de la diputacion provincial; y que la del Sr. Gonzalez Alonso, que trata de la responsabilidad que debe exigirse á los intendentes cuando por omision ó por otra causa culpable no suministren á los quintos lo necesario, pase á la comision de Hacienda; siendo de opinion que las de los demas Sres. no son necesarias. Aprobado.

La misma comision presentó reformado el art. 4.º del proyecto sobre formacion de una legion extranjera en estos terminos: « Los gefes, oficiales y sargentos extranjeros acreditarán el empleo con que antes servian en el ejército de su nacion, para que á medida que se vaya formando el cuerpo se agreguen á él con arreglo á sus circunstancias, teniendo la tercera parte del sueldo correspondiente á su empleo. Aprobado.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península empezó la lectura de la memoria del ministerio de su cargo, la que fue suspendida por haber llegado la diputacion.

El Sr. Oliver, presidente de la diputacion, manifestó que esta habia puesto en manos del Rey el decreto sobre señoríos, y que S. M. la habia recibido con su natural agrado; á lo que el Sr. presidente contestó que las Cortes quedaban enteradas y satisfechas de la exactitud con que la diputacion habia cumplido su encargo.

Continuó la lectura de la memoria, y el Sr. presidente la suspendió para que continuase la de la comision de Visita del Crédito público.

Suspendida esta se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta de decreto sobre la formacion de la legion extranjera.

Se leyó por segunda vez, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Hacienda, la proposicion del Sr. Oliver para que se permita la introduccion de hierro extranjero, leida en la sesion del 28 del corriente.

Igualmente se leyó por segunda vez, y no se admitió á discusion la proposicion del Sr. Riego y otros varios señores para que se decretase la escarapela tricolor que ha de distinguir á nuestras tropas.

Se mandó pasar á la comision de legislacion una solicitud de D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, para que se le dispensase de las pruebas para obtener la condecoracion de la cruz de Carlos III con que S. M. le habia agraciado, ofreciendo dar la cuota asignada á la casa de beneficencia.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. diputado D. Manuel Casildo Gonzalez, en que las manifestaba hallarse convaleciendo de la enfermedad que habia padecido, y que tan luego como le permitiese su salud el emprender el viaje para presentarse á desempeñar sus funciones lo efectuaría.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes la minuta de decreto sobre el modo de impedir la desercion de los quintos.

El Sr. presidente anunció que mañana despues de darse cuenta de los oficios del Gobierno se procedería á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios, y que se discutiría el proyecto de mensage que se ha de dirigir á S. M., y se continuaria

la lectura de la memoria de la comision de Visita del Crédito público, y levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.

Exigiendo á los ayuntamientos la presentacion de los desertores pertenecientes á los cuerpos de esta provincia y cuerpos que residen en ella, se han descubierto fraudes y estafas, presentándoseme licencias falsas. Los reos de tan negro delito estan descubiertos y puestos á disposicion del poder judicial; pero se me asegura que siguen tan infames manejos aun por los mismos falsificadores; y para evitar el que los pueblos sean robados y sorprendidos, lo anuncio á V. para que por medio de su periódico se haga público; en la inteligencia que el gefe político para estirpar estos vicios no ha tenido ni tiene mas recurso que el ponerlos practicadas las primeras diligencias ante el poder judicial para que por este sean castigados. = Sebastian de Ochoa.

Gobierno superior político de la provincia de Cuenca. = Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que la gavilla de los cabecillas Morales y Faleros, compuesta de unos 30 facciosos montados, ha sido sorprendida en el dia 17 del actual con tanto fruto que quedaron en poder de las armas constitucionales 25 de la canalla, entre ellos los expresados cabecillas, y un cura muy execrable, con 28 caballos, armas y varios efectos. Se persigue á la faccion de Bessieres, que de resultas de las últimas derrotas que ha sufrido ha vuelto por esta provincia, de la que será pronto desalojado, y tal vez destruida. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuenca 22 de Abril de 1823. = Agustin Armendariz. = Sr. gefe político de la provincia de Sevilla.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

« Habiendo cesado D. Miguel Lopez Baños en el desempeño del destino de secretario del Despacho de la Guerra, he venido en habilitar para que lo desempeñe, mientras que se presenta el nombrado en propiedad D. Mariano Zorraquin, á D. Pedro Gossens, oficial mayor de la misma secretaria del Despacho de la Guerra. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Alcazar de Sevilla á 29 de Abril de 1823. = A. D. Dionisio Capaz.»

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Con fecha de 15 del actual en Alcira me dice D. Josef Martin, coronel del regimiento de caballería de España lo siguiente: Anoche acampé en las inmediaciones de Torre...: esta mañana al verse el dia puse mi columna sobre las armas en la falda de unos pequeños montes que dominan al pueblo, y en la misma disposicion que si estuviera al frente al enemigo: en efecto, á poco que habian marchado mis cazadores sobre el pueblo rompieron el fuego con el enemigo que lo ocupaba: este siguió muy vivo por espacio de hora y media, hasta que ví que la faccion tenia allí lo principal de sus fuerzas, y que pretendia volver por mi izquierda; entonces determiné retrogradar á posesionar oportunamente mis fuerzas en la cima de los dos montecillos contiguos, cuyo movimiento ejecutado en un orden metódico fue protegido por una carga de la caballería, que por las circunstancias del terreno no tuvo el efecto que debia esperarse: mis trozos de batallon tomaron sus posiciones; pero luego se vió que el empeño del enemigo era envolverme, como dejo dicho, amenazando hasta mi retaguardia con sus principales fuerzas, manteniéndose como pasivas las que me habian atacado por el frente: entonces determiné hacer un cambio de frente para rechazarlas y cargarlas á la bayoneta al ir á montar las alturas; 150 hombres que componian el batallon del Príncipe, mandados por su bizarro comandante Don Felix Valcarcel, rechazaban ya con el valor con que se habian conducido en toda la accion á una de las dos columnas gruesas que tenian la audacia de ir subiendo. El de Granada sostenia el ataque contra nuestro flanco izquierdo convertido en derecho: el de Navarra, que estaba intacto todavia, marchaba á paso redoblado al punto conveniente en la nueva línea; y yo me hallaba exhortando al de M. A. de Valladolid, que segun los descos de su bizarro comandante D. N. Hoyos y mios debia dar una carga á la bayoneta á la columna que se dirigia á él. En este momento crítico en que debia decidirse la accion recibí un balazo en la frente, que me derribó del caballo, dejándome sin sentido, é ignorando sus resultas me sacaron como pudieron, y nada puedo de-

cir de la suerte decisiva de mi valiente columna. Lo digo á V. E., aunque con trabajo, para su conocimiento y efectos subsiguientes." =P. D.=Después de puesto este oficio he sabido que la pérdida de mi columna ha sido corta, habiéndose batido heroicamente con mas de cuádruplas fuerzas, y que debe llegar á esta de un momento á otro. Al propio tiempo he recibido otro parte que con fecha 16 me dirige D. Agustin de Alfaraz desde el mismo punto, y su tenor es el siguiente: =Mal herido el coronel del regimiento de caballería de España D. Josef Martín, comandante de la columna, cuya circunstancia ignoré por algun tiempo, recayó en mí el mando de ella cuando principiaba á retirarse por haber sido lastimado por su propio caballo el teniente coronel mayor D. Juan Pozas; mas como queda algun vacio en la sucesion de él manifestaré á V. E. lo ocurrido.

"Cargó á la bayoneta el comandante Hoyos al frente de sus dos compañías de la milicia activa de Valladolid, y sin disparar un tiro hizo replegar la columna que tenia á su frente: Granada sostenia con un fuego vivísimo su posicion; pero atacados estos puestos por la mayor parte de las fuerzas enemigas fueron flanqueados y casi envueltos, ocasionando bastante pérdida, lo que obligó á Valladolid á volver en columna cerrada á la posicion que antes ocupaba; la misma posicion hizo Granada para principiar su retirada: el Príncipe de infantería con su comandante D. N. Valcarcel hizo retirar la columna que tenia al frente; pero cargada por fuerzas muy superiores que envolvía las posiciones siguió la retirada en batalla. En esta situacion tomé el mando de la columna; los enemigos que nos cargaban eran de 6 á 700 hombres con tres piezas de artillería: la nuestra se reduce á 600 infantes y 120 caballos. Mi primera orden fue mandar un ordenanza de caballería, respecto á no tener ayudante, á la fuerza de Navarra que se hallaba á la izquierda en una altura atacada por cuatro columnas para que siguiese el movimiento de la de mi mando. Desgraciadamente no llegó dicho ordenanza, segun me ha manifestado su digno comandante D. N. Armiñan, y de resultas fue envuelto después de una heroica defensa. Reunida la columna emprendi la retirada en masa de la infantería, flanqueándola la caballería y cazadores, los enemigos á pesar de la enorme diferencia de fuerzas no se atrevieron á cargarnos, y solo sus cazadores con algunas columnas de infantería nos tirotearon, tratando de envolvernos con su caballería; mas la nuestra con su acostumbrada bizarría les hizo pagar caro su atrevimiento, pues les cargaban con la misma serenidad que en parada. La pérdida del enemigo ha sido considerable en proporcion de la nuestra, cuyo detall remitiré á V. E. El ayudante primero del regimiento de caballería de España D. Nicolas Landazuri, nombrado gefe de E. M. de esta columna, desempeñó sus funciones con el valor y triunfo que tiene acreditado. Los demas Sres. gefes, oficiales y tropa han manifestado con el mayor entusiasmo cuanto puede el fuego patrio en los valientes y decididos amantes de la libertad constitucional. Llegué á esta ayer á las seis y media de la tarde, y di tal direccion á la columna por la importancia de este punto, que en mi concepto es la llave del reino, y por los deseos de la diputacion provincial de Valencia que se halla en él amenazada por la faccion. Esta pequeña fuerza se encuentra nuevamente dispuesta á operar con las tropas del coronel Bazan, que parece deben llegar, y en combinacion con las de diferentes distritos, que segun acabo de saber marchan á auxiliar á Valencia, pues de lo contrario puede aventurarse obrando aisladamente contra la faccion numerosa que sitia la capital, no solo la suerte de la columna, como nos ha demostrado en el dia de ayer la experiencia, sino tambien la del distrito. Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo 22 de Abril de 1823. =Excelentísimo Sr. =El conde del Abisbal. =Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra."

Lista de los decretos, circulares &c. publicados en la Gaceta Española en el mes de Abril.

Estado.

Decreto expedido por S. M. declarando la guerra á la Francia. (*Gaceta del 26.*)

Gobernacion de la Península.

Circular del ministerio, en que se inserta un decreto de las Cortes, por el cual se aclara la inteligencia del artículo 14 del decreto de 8 de Noviembre de 1820. (*Gaceta del 25.*)

Gracia y Justicia.

Decreto de S. M., condecorando con el titulo de Duque de Sevilla al hijo recién nacido del Sr. Infante D. Francisco de Paula. (*Gaceta del 21.*)

Hacienda.

Circular que contiene un decreto de S. M. comunicado por el ministerio de la Guerra, previniendo á los generales en jefe y comandantes de distrito auxilien eficazmente con la fuerza militar las operaciones de los intendentes para la recaudacion de contribuciones. (*Gaceta del 14.*)

Idem otra, insertando uno de las Cortes, mandando la traslacion á Sevilla de la junta directiva del Crédito público, y determinando el modo con que se reemplazarán aquellos de sus individuos que no verifiquen la traslacion. (*Gaceta del 17.*)

Circular del mismo ministerio, comunicando un decreto de las Cortes, en el cual estas declaran lo que debe entenderse por la expresion de "largos años de servicio." (*Gaceta del 20.*)

Idem otra, que contiene un decreto comunicado por el ministerio de la Gobernacion, por el cual S. M. revoca los efectos de los de 28 de Febrero y 16 de Abril de este año, en que se nombraban varios secretarios del Despacho. (*Gaceta del 28.*)

Guerra.

Decreto de S. M. insertando otro de las Cortes, en que se dispone la organizacion de los batallones de infantería ligera, compuestos de los individuos que expresa pertenecientes á la extinguida guardia Real de infantería.

Otro idem, idem, mandando dar una nueva forma á los cuerpos de infantería del ejército; determinando la fuerza de los batallones; cómo se han de componer sus planas mayores, y las reglas que han de observarse en el orden de ascensos &c. (*Gaceta del 19.*)

El comandante del bergantin goleta Diligente el teniente de fragata D. Tomas Sotoca desde el puerto de la Coruña en 19 del actual da parte de su llegada allí, procedente del de S. Sebastian, donde se hallaba al aproximarse el ejército frances. Dice que el 9 estando un parlamentario de aquellos dentro de la plaza se presentó en las alturas de la playa y por la popa del buque de su mando una columna de 150 á 200 hombres, que parapetándose en el convento de la Antigua y edificio arruinado de sus inmediaciones, le rompió un vivísimo fuego de fusilería, el que fue contestado con valor por la batería del costado de babor, sosteniéndolo hasta que los enemigos cedieron y retiraron. Hace mencion honorífica del bizarro comportamiento de los oficiales y demas individuos de la dotacion del Diligente, á cuyo buque auxiliaron con la mayor prontitud las tres trincaduras armadas pertenecientes á la plaza, con objeto de sostenerlo en caso de ser nuevamente atacado. Añade que conociendo su posicion arriesgada en el referido puesto, remolcado por las mismas trincaduras, saltó al anochecer del citado dia, trasportando algunos oficiales franceses de los que han abrazado la justa causa de la España; y concluye llamando la atencion á la digna circunstancia de haber sido una fuerza maritima la primera que ha tenido la gloria de sostener los derechos de la Nacion contra los invasores de ella.

Don Josef Ruiz del Arco, alcalde primero constitucional de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad &c.

Por edicto de 30 de Marzo anterior previno el ayuntamiento á todos los contribuyentes á la de casas y territorial que en los dias 7, 8, 9 y 10 del presente acudiesen á satisfacer sus cuotas por lo respectivo al tercer tercio del segundo año económico en la de casas, y al segundo y tercero económicos en la territorial. Las particulares circunstancias en que en aquellos dias se halló esta ciudad fueron causa de que no se presentaran á pagar muchos contribuyentes, aunque lo hicieron otros muchos; y sin embargo de que con arreglo al citado edicto podia el ayuntamiento proceder contra los primeros para hacer efectivas sus contribuciones con el aumento de una mitad mas con que se les conmino, con arreglo al art. 573 del código penal, ha querido todavia, teniendo en consideracion aquellas circunstancias, dar una nueva prueba de que sus deseos se terminan á hacer efectivas las contribuciones con la exactitud que es debida, y exigen las necesidades de la patria. En su consecuencia ha acordado invitar, como lo hace, á todos los que no hayan satisfecho las expresadas contribuciones para que se presenten á hacerlo en los dias lunes, martes, miercoles y jueves de la semana próxima; en la inteligencia de que pasados, se procederá contra los morosos con todo el rigor de la ley hasta hacer efectivas sus respectivas cuotas y una mitad mas de multa con que estan conminados. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente. Sevilla 24 de Abril de 1823. =Josef Ruiz del Arco. =Josef Lopez Rubio, secretario.

El coronel retirado D. Luis de Sosa, administrador que fue del Excusado en el partido de Mansilla, diócesis de Leon, ha hecho cesion durante la guerra actual de la tercera parte del sueldo de 180 rs.; manifestando serle muy sensible no poder tomar las armas por el mal estado de su salud conraído en las tareas políticas y fatigas militares de 25 años de servicio.

El Rey ha admitido tan generoso ofrecimiento, mandando se le den las gracias por este noble rasgo de patriotismo.

Orden de la plaza del 30 de Abril al 1.º de Mayo de 1823.

Gefe de dia el comandante interino de la Reina D. Manuel de Frias.—Servicio á palacio la milicia activa y milicia nacional local de Sevilla, á las órdenes del comandante interino del Infante D. Carlos D. Joaquin Gonzalez.—Parada la milicia activa y la nacional local de Sevilla; el demas servicio y patrullas lo detallado.

—Hospital y provisiones la Reina.—Guardia al Congreso y archivo la milicia nacional local de Sevilla.—Teatro principal esta noche á las siete la Reina.—Mañana debe celebrarse consejo de guerra ordinario en las casas y bajo la presidencia del coronel vivo D. Andres Giron, que vive en la plazuela de la Raveta, número 4, para juzgar á Juan Lopez Sanchez, soldado de la tercera compañía del tercer batallon del tren de artillería nacional, acusado de segunda desercion, llevándose en ambas varias prendas de vestuario, al que asistirán como vocales dos capitanes de la milicia activa, tres del cuerpo de artillería, y uno del batallon de la Reina. La misa del Espíritu Santo se dirá á las nueve en el convento del Angel.

Mañana debe reunirse en el convento de S. Pablo el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, que debe ver y fallar la causa de los sucesos de Cádiz del 10 de Marzo de 1820, que será presidido por el Excmo. Sr. comandante general de este distrito. La misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho en la iglesia de dicho convento.

El ayudante de plaza D. Antonio Warleta queda nombrado para asistir al consejo con arreglo á ordenanza.—El batallon de la Reina nombrará una guardia de un oficial, un sargento, un cabo y 12 soldados, que á las siete de la mañana se hallarán en el expresado convento de S. Pablo, y cuando el consejo suspenda sus trabajos se retirará la guardia, dejando solo un cabo y cuatro soldados, que permanecerán hasta el relevo del dia siguiente para custodia de la causa y demas documentos anejos á ella. —Leglisa.

Concluye el artículo del oficio del Sr. Nesselrode, inserto en la gaceta del 24 y 30 de Abril.

Esta reserva no tenia necesidad de expresarse de un modo especial, por resultar implícitamente de la esencia de los objetos á que era aplicable la garantía misma. ¿Y cómo estipular en efecto una garantía perpetua para un acto que reservaba todavía á un tercero el derecho de mudarlo y modificarlo á su arbitrio (11)? Este cambio no tardó en verificarse, y el Rey, vuelto á entrar en sus Estados, abolió la Constitucion de las Cortes. Ni la España ni la Rusia invocaron entonces la garantía del tratado de 1812; la España porque veia á su Monarca hacer uso de un poder, cuya legitimidad era incontestable; y la Rusia porque hubiera sido atribuirse una autoridad superior á la del Rey el haber querido mantener contra su voluntad la Carta de Cádiz (12.)

(11) Aqui se palpa la ignorancia del Sr. ministro ruso, pues hablando de la Constitucion de España se echa de ver que no la ha leído, ó no la ha entendido. Ya que la Rusia la reconoció, ¿por qué no se enteraron sus diplomáticos del contenido de ella? ¿Dónde encuentran un artículo que deje á un tercero el derecho de mudarla y modificarla á su arbitrio? Bien expresos estan todos los artículos de nuestra Constitucion, sin que el Sr. Nesselrode pueda disculparse con la ignorancia del idioma, pues que la censura de Petersburgo permitió publicarla en el idioma frances, que creemos esté al alcance de los diplomáticos rusos.

(12) Cita aqui el Sr. ministro ruso el hecho de haber abolido el Rey la Constitucion, y que ni la España ni la Rusia invocaron entonces la garantía del tratado del año 12. Este silencio nada probará, sino que las dos no quisieron tratar de este negocio; pero pudiera decirnos el Sr. Nesselrode hasta qué grado tiene valor su raciocinio de que la Rusia no hizo uso del derecho que tenia «por no atribuirse una autoridad superior á la del Rey» (de España), si contra la voluntad de este hubiera querido «sostener la Carta de Cádiz?» pues que en el dia se atribuye esa misma autoridad superior, pretendiendo sostener el poder abso-

Desde este momento ha mirado siempre el Emperador tan nulas de hecho como de derecho una garantía y un reconocimiento estipulados en coyunturas que eran necesarios, sin que jamas pudiesen ser indefinidamente obligatorios (13).

»Por otra parte, aun suponiendo que no existiese esta nulidad, ó que no fuese tan evidente, la Rusia es demasiado franca y muy sinceramente amiga de la Nacion española, para que un tratado cualquiera pueda hacerla desear la prolongacion de un régimen que ha atraído sobre este pueblo, tan glorioso y tan estimable, todos los males de la anarquía, todos los excesos de una revolucion sangrienta, y todas las pérdidas que lleva tras sí el crimen unido á la imprevisión (14).

»En semejante situación S. M. I. no puede reconocer otra ley que la de la salvacion de la España, y esta es tambien la única que está decidido á seguir (15).

»Tal es, Sr. conde, el language que habeis de tener si en las esplicaciones que tengais con el ministerio español intentase este reclamar el beneficio de las estipulaciones del tratado de Velyky-Louky, ó si pretende hacer á la Rusia la reconvenccion de que falta á sus empeños. Recibid &c.»

luto contra la voluntad del Rey de España, que quiere la Constitucion. Esta contradiccion es digna de los políticos que gobiernan á los Soberanos, en cuyos dominios no se conoce mas ley que la de un ministro.

(13) Si el Monarca español volvió á reconocer el objeto del tratado del año 12, no se ve motivo alguno para que el Monarca ruso lo considere en el dia como nulo de hecho y de derecho, á no ser que pretenda imponer leyes al Gefe supremo de la Nacion española, y precisarle á que no gobierne sino al arbitrio de la Rusia: la voluntad de S. M. el Rey Fernando ha sido restablecer y guardar la Constitucion; la voluntad del Emperador Alejandro es que el Rey no siga esta Constitucion; ¿no es esto constituirse S. M. I., ó sea el Sr. Nesselrode, árbitro de gobernar y disponer en otro Estado independiente? ¿No es esto atribuirse una autoridad superior á la del Rey de España? La razon de que la garantía y el reconocimiento se hicieron en circunstancias que precisaban á ello, pero sin constituir una obligacion indefinida, nunca podrá tener fuerza si se considera que el Rey de España ha vuelto á usar de su derecho; y todo cuanto la justicia exigia de la Rusia, era no entrometarse en los negocios de España; pero el atacarla en cierto modo, porque quiere hacer ahora lo que aprobó y reconoció la Rusia en circunstancias de apuro, es el colmo de la mala fe y de la injusticia. Aun sin existir el tratado del año 12 no tenia la Rusia ningun derecho para mezclarse en los negocios interiores de la Península, y mucho menos lo tiene ahora, por mas que alegue especiosos pretextos para excusar su falta de buena fe.

(14) A esta última salida que da el Sr. Nesselrode no hay que dar otra respuesta que la repetida ya tantas veces. No son los defectos del régimen constitucional los que nos han acarreado tantos males, son las intrigas de los fautores del poder arbitrario, la seduccion de esos furibundos ultras, instrumentos viles del Sr. Nesselrode, y la política de esos diplomáticos, que desean ver esclavizado al continente, porque solo así podrán conservar su poder absoluto, y continuar mandando en nombre de los Soberanos, á quienes alucinan con bajas adulaciones. ¿Nos echan en cara los males de que ellos mismos son causa!... ¿Hasta este punto se lleva el maivado sistema de engañar á los hombres!

(15) No se proteja por los extrangeros la traicion ni la rebelion, y la España se salvará por sí misma. El Sr. Nesselrode usa aqui del mismo language que Napoleon. Tambien este queria salvar á la España, y no conocia mas ley que su insaciable ambicion y su bárbaro orgullo. Seria una cosa curiosísima el recorrer los documentos diplomáticos desde que dejó de existir políticamente Napoleon, y comparar las expresiones que contienen con las de este hombre extraordinario, y halláramos en ellas una semejanza asombrosa y una verdad bien triste; y es que aunque él ha desaparecido del gran teatro del mundo, han quedado su espíritu tiránico y sus planes liberticidas. La Europa miró con espanto á este opresor de los hombres; y ¿cómo no mirará con el mismo horror á los que le estan forjando nuevas cadenas? Tampoco olvidemos, para conocer bien la política versatil del gabinete ruso, que en un tiempo nos tuvo por *insurgentes* contra Napoleon; luego por ángeles tutelares contra las insidias de Napoleon, y en el dia nos tiene por *revolucionarios!!!*